



DECRETO N°

1198

NEUQUEN,

18 AGO 1989

VISTO:

El Expediente n° 3278-M-89; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia son iniciadas por la Secretaría de Obras Públicas en razón de la presentación efectuada por la Empresa DOVIS Y RAUQUE S.R.L. con fecha 04 de Julio de 1989 y en la que solicita se le reconozcan los mayores costos sufridos en la obra: AMPLIACION RED DE GAS NATURAL EN ZONA CENTRO-Proyecto N° 45-033-89 de la que fuera contratista en virtud de la adjudicación oportunamente efectuada por Decreto N° 0669/89;

Que la contratista manifiesta que en el cuadro de hiperinflación en que se desarrolló la ejecución del contrato el sólo paso del tiempo provocó la ruptura de la ecuación económica financiera de la obra, y solicita el reconocimiento de los desfases de costos soportados a fin de recomponerla;

Que a ese efecto propone que el precio se actualice en función de las variaciones del costo de la construcción nivel general, Índice publicado / por el I.N.D.E.C. relacionando el mes de cotización (Abril/89) con el de ejecución de los trabajos (Junio/89);

Que como informa a fs. 1/2 la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas desde la apertura de ofertas a la fecha en que Gas del Estado autorizó el inicio de la obra, transcurrieron casi 60 días, sin que ese plazo sea atribuible a mora por parte de la contratista; debiendo destacarse que es precisamente en ese lapso (Mayo-Junio) donde se desata con / total crudeza el desborde inflacionario;

Que asimismo el ya referido informe señala que el Pliego de Bases y Condiciones para la obra que nos ocupa no establecía el reconocimiento de las variaciones de costos, pero sin embargo la Dirección General actuante entiende que la petición de la contratista debe ser considerada y analizada tomando en / cuenta que las condiciones que rodearon el desarrollo de la contratación excedieron absolutamente cualquier tipo de prevención que el contratista pudiera haber adoptado al momento de cotizar, puesto que aquél no tenía ningún control sobre las variables en juego;

Que por Dictámen n° 357/89 la Dirección General de Asuntos Legales luego de citar numerosa jurisprudencia y a reconocidos tratadistas en derecho administrativo, concluye que pese a no estar contemplado contractualmente corresponde el reconocimiento de las variaciones de costos producidas, señalando que / si se hubiere producido ya el cobro de los certificados correspondientes sin formularse reservas, queda a criterio de este Departamento Ejecutivo aplicando principios de equidad dicho reconocimiento;

Que en realidad, la Empresa contratista formuló el reclamo con anterioridad a la certificación y pago de la obra, según las constancias que obran a Fs. 3/6 de estos actuados;

Que aplicando la fórmula de reconocimiento de variaciones de costos que propone la contratista en su reclamo, surge un factor de actualización de // 3,9242085, resultante de relacionar el índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes de Junio (44.963.630,70) sobre el mes de Abril // ///...

Felipe Elías Ufioa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



///

(9.131.138,40); factor que aplicado sobre el precio de la obra según contrato que ascendió a \$ 63.391,95 nos indica una variación de costos para el período analizado equivalente a \$ 248.763,22;

Que en la situación planteada, además de la voluntad de este Departamento Ejecutivo en reconocer a la contratista el perjuicio económico financiero sufrido al aplicar el principio de equidad que debe regir cualquier contrato, debe considerarse también la situación de las finanzas municipales que no han quedado al margen del deterioro general producido por la hiperinflación;

Que por ello no resulta posible abonar a la contratista el importe total que surge de la actualización de costos, sino una suma inferior que sin embargo compense de alguna forma el costo soportado por la empresa;

Que en la línea de este razonamiento la Secretaría de Obras Públicas propuso a la contratista el pago de una suma única y global de \$ // 100.000,00 en compensación por todo concepto, cifra a la que la empresa presta conformidad haciendo además expresa renuncia a cualquier otro reclamo por vía administrativa o judicial, quedando constancia de ello en Fs. 19 y 19 vta. de este expediente;

Que habiéndose convenido de común acuerdo entre Municipio y Contratista el pago de la compensación por variación de costos, corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
**DECRETA:**

Artículo 1°) RECONOCESE a favor de la Empresa DOVIS Y RAUQUE S.R.L. la suma total y única de AUSTRALES CIEN MIL (\$ 100.000,00), en concepto de única compensación por las variaciones de costos correspondientes a la obra / AMPLIACION RED DE GAS NATURAL EN ZONA CENTRO-Proyecto N° 45-033-89 de la que / esa empresa fuera contratista en virtud de la adjudicación realizada por Decreto N° 0669/89.-

Artículo 2°) Por Tesorería, previa intervención de la Dirección de Contaduría y dentro de los 5 (CINCO) días de la fecha del presente Decreto / liquídese y páguese la suma referida en el Artículo 1°), con cargo a la partida 2460111/3 del Ppto. de gastos vigente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios / de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



*Felipe Elias Oliva*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) PESINEY  
LYNEN  
IRIARTE